

ORDENANZA N° 001-2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según datos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), al menos 8 millones de toneladas de plástico van a parar a los mares cada año1. El uso cotidiano de productos de plástico que, en promedio, no se los utilizan por más de 20 minutos y no son reciclados, ha convertido a la contaminación por plástico en uno de los mayores problemas ambientales de la actualidad.

La misma organización en su estudio "SINGLE-USE PLASTICS: A Roadmap for Sustainability" (traducción: PLÁSTICOS DE UN SOLO USO: Una hoja de ruta para la sostenibilidad), establece que desde los años cincuenta la producción de plástico ha superado a la producción de otros materiales. El estudio en mención indica que, gran parte de esta producción está diseñada para un solo uso, provocando así que el usuario deseche el plástico después de su primer uso, lo que ha provocado que el 50% de los residuos de plástico sean de envases. Estados Unidos, Japón y la Unión Europea son consideradas como los mayores productores de residuos plásticos de envases nivel mundial2.

Asimismo, se estima que, del total de plásticos generados, solo el 9% del mismo se recicla evidenciando una falta de conciencia ante este problema que crece cada día, el cual de acuerdo al estudio "SINGLE-USE PLASTICS: ARoadmap for Sustainability", para el año 2050 significará 12 mil millones de toneladas de basura plástica en los vertederos y en el ambiente; representando el 20% del consumo del petróleo para la industria plástica.

Según informes publicados por National Geographic, actualmente el mundo lucha con 8.300 millones de toneladas de este plástico fabricado desde los años cincuenta3. Más de 6.300 millones de toneladas se han convertido en residuos y de estos, 5.700 millones de toneladas no han pasado nunca por un contenedor de reciclaje, así, a groso modo, el 79% del plástico se acumula en vertederos o entornos naturales, el 12% es incinerado con sus propios impactos ambientales y alrededor del 9% es reciclado. La producción mundial se ha incrementado de manera exponencial, registros de producción de 1950 hablan de 2,1 millones de toneladas que en 1993 pasaron a 147 millones y a 407 millones en 2015.

Las estadísticas del PNUMA indican que el ritmo de consumo desmedido de estos productos, causará que, para 2050, los océanos tengan más desechos plásticos que peces. El residuo de estos productos, que tardan alrededor de 200 años en degradarse, contamina el ambiente causando la muerte de millones de aves y mamíferos marinos al ser atrapados por los plásticos o porla ingesta de los mismos5.

Los productos plásticos no son biodegradables en un corto plazo, algunos de ellos se descomponen en pequeñas fracciones plásticas (micro plásticos) los cuales pueden ser ingeridos por los humanos y animales sin percibirlo. Estos residuos



no se descomponen, por ejemplo, la espuma de poliestireno expandido (foam) requiere 1000 años para descomponerse. Por otro lado, existe evidencia de la presencia de microplásticos en el agua embotellada e incluso en la sal marina que se consume en el mundo.

Es importante tomar en cuenta que la Constitución de la República del Ecuador en el Título II sobre "Derechos" cuenta con todo un capítulo (capítulo séptimo) en el cual se menciona entre otros que "la naturaleza tiene derechoa que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos".

El Código Orgánico del Ambiente, establece el principio de precaución el cual indica que, "cuando no exista certeza científica sobre el impacto o daño que supone para el ambiente alguna acción u omisión, el Estado a través de sus autoridades competentes, adoptará medidas eficaces y oportunas destinadas a evitar, reducir, mitigar o cesar la afectación" considerando que existen estudios que suponen la posibilidad de que algunos plásticos de un solo uso, puedan afectar a la salud, ya sea por ingesta de microplásticos o por contener compuestos que son susceptibles de producir enfermedades como el cáncer, es importante la generación de política pública que disminuya la producción de este tipo de residuos los cuales, al ser arrojados a la naturaleza pueden sufrir diferentes formas de descomposición y cambios tanto físicos como químicos.

De igual manera, la descomposición del plástico de un solo uso genera microplástico el cual según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) actualmente es ingerido por los seres humanos en cantidades microscópicas proveniente del consumo de mariscos, cerveza, miel y sal de mesa, etc. A pesar de que los estudios no concluyen cual es la afectación a la salud que generaría esta ingesta de plástico, es importante considerar que la ingesta de este tipo de productos no es normal ni parte de la alimentación que deben tener los seres humanos por lo que es importante la generación de política pública que disminuya la generación de este tipo de residuos.

Actualmente, más de 60 países han impuesto prohibiciones o gravámenes al uso de envases plásticos, demostrando que, a nivel mundial, la alerta ya se manifiesta. Por lo expuesto es importante que los gobiernos locales y nacionales implementen estrategias y normativas que efectúen un cambio de cultura en relación al uso indiscriminado de plásticos de un solo uso.

Si bien el reciclaje del plástico es técnicamente posible, experiencias internacionales demuestran que no es una práctica eficiente para disminuir radicalmente la existencia de residuos plásticos en el planeta, por ejemplo China (país que más importaba residuos entre ellos plásticos), en el año 2018 ha decidido dejar de recibir residuos de otros países debido a la alta contaminación que tanto el humo, producto de la incineración de plásticos, como los residuos que no se llegaban a reciclar causaron en la población y en las fuentes hídricas, lo que nos permite concluir que a pesar de tener la mayor infraestructura de reciclaje a nivel mundial el impacto ambiental que genera estos procesos es elevado.



Por lo tanto, es importante no solo implementar prácticas de reciclaje del plástico a nivel nacional y local, sino también disminuir el excesivo consumo de este material con el fin de evitar la contaminación ambiental que este producto provoca en la naturaleza y a la salud humana.

En Ecuador, el Ministerio del Ambiente (MAE) ha señalado que alrededor de 1500 millones de fundas plásticas tipo camiseta son utilizadas al año, el equivalente de alrededor de 130 fundas tipo camiseta por persona, de las cuales 5 de cada 10 son reutilizadas por una única vez y luego son desechadas.

En la Municipalidad de Muisne, según la caracterización de residuos realizada en el año 2011, la fracción plástica de la composición de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) es del 12,45% de un potencial reciclable del 24%, lo que significa que alrededor de 500 toneladas de residuos corresponden a plásticos cada año. Esta cifra es equivalente a un mes y medio de residuos sólidos depositados en el relleno sanitario únicamente de plásticos.

En la Municipalidad de Muisne los plásticos que se reciclan en mayor cantidad son: botellas plásticas de alta y baja densidad, fundas plásticas, plástico duro; el resto de materiales plásticos a pesar de ser potencialmente reciclables no son materiales aprovechados por la gran mayoría de los recicladores.

El informe de análisis técnico emitido por la Secretaría de Salud, indica entre otras afirmaciones que cuando los plásticos más comunes se ven expuestos a la radiación solar, al descomponerse emiten gases de efecto invernadero, lo que tiene un impacto negativo en los organismos y ecosistemas del mundo, contribuyendo así al cambio climático que ya afecta a la naturaleza. La mayoría de estudios refieren dicho efecto, como de directa o indirecta afectación a la salud individual y colectiva, lo que, al sumar mayor evidencia científica, con seguridad determinará un impacto a la salud pública global, con la propia epidemiología de las patologías derivadas del plástico.

El informe mencionado indica como una de sus conclusiones la de "Replantear las estrategias para minimizar el impacto, el enfoque no debe centrarse en los plásticos (como fundamentalmente malos) sino en la sociedad (utilización adecuada) y los tratamientos plásticos posteriores al consumo."

Es importante considerar la definición de consumo sostenible que se analizó en el Simposio sobre Consumo Sostenible en Oslo en 1994, en el cual se explicó que el consumo sostenible se refiere al "uso de servicios y productos relacionados que respondan a las necesidades básicas y que proporcionen una mejor calidad de vida a la vez que se minimiza el uso de recursos naturales y materiales tóxicos, así como las emisiones de residuos y contaminantes, durante el ciclo de vida del servicio o producto, con el fin de no poner en riesgo las necesidades de las generaciones futuras.

La definición mencionada en el párrafo anterior recoge cinco (5) aspectos en común del "consumo sostenible" los cuales son:

1. Satisfacer las necesidades humanas básicas (no el anhelo de 'deseos' y



lujos),

- 2. Favorecer la calidad de vida y no los estándares materiales de subsistencia,
- 3. Minimizar el uso de recursos, los residuos y la contaminación,
- 4. Adoptar una perspectiva que considere el "ciclo de vida" en las decisiones que toma el consumidor.
- 5. Actuar pensando en las futuras generaciones.

Por lo tanto, el proyecto normativo propuesto se enfoca en cambiar el comportamiento de consumo de la sociedad actual no sólo al consumir menos, sino también aprender a consumir de manera diferente y eficiente, a efecto de abarcar integralmente el concepto de "consumo sostenible".

La Fundación Ellen MacArthur define a la Economía Circular como un modelo de producción sostenible a partir del ecodiseño (con uso de materias primar renovables y productos duraderos), que disminuya al máximo la generación de desperdicios. De igual manera, fomenta la aplicación del principio de la responsabilidad ambiental extendida del productor y el consumo responsable basándose en:

- Eliminar los residuos y la contaminación desde el diseño: lo que implica el uso de materias primas provenientes de recursos renovables y no renovables.
- Mantener productos y materiales en uso: es decir, que los productos elaborados se mantengan en uso por un largo tiempo.
- Regenerar los sistemas naturales: recuperando así el equilibrio natural de losecosistemas.
- En esencia, Este modelo económico es restaurativo y regenerativo y da cabidaa la innovación, el desarrollo y la investigación, sin contar con el potencial de generación de oportunidades de empleo verdes.

La economía circular en relación a la Gestión Integral de Residuos Sólidos es una estrategia visionaria que pretende valorizar los desperdicios, transformándolos en materia prima para que sirvan como insumo para otros procesos productivos. Eso implica diseñar productos que permanezcan el mayor tiempo posible dentro de la cadena de valor, así como generar procesos para reducir el volumen de generación y la toxicidad de los residuos y materiales.

Adicionalmente la propuesta de reducción progresiva de plásticos de un solo uso está alineada al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, aprobados en septiembre del 2015 y publicados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, publicada en mayo de 2016, mismos que buscan "transformar el paradigma de desarrollo actual en uno que nos lleve por la vía del desarrollo sostenible, inclusivo y con visión de largo plazo"16. Los objetivos a los cuales esta propuesta aporta a su cumplimiento son principalmente pero no limitados a:

Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades;



Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos;

Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos;

Objetivo 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación;

Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles;

Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles;

Objetivo 14: Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible; y,

Objetivo 15: Promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y frenar la pérdida de la diversidad biológica.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador (la «Constitución»), en el artículo 14, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay;

Que, de acuerdo con el artículo 15 de la Constitución, el Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto;

Que, la Constitución reconoce en el artículo 66 numeral 27, el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el artículo 71 de la Constitución determina que "La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesosevolutivos.";

Que, el artículo 72 inciso segundo de la Constitución determina que el Estado debe establecer mecanismos eficaces y medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas;

Que, el artículo 73 de la Constitución determina que "El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la



extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales.";

Que, de conformidad con el artículo 83 numeral 6 de la Constitución, los ecuatorianos tienen el deber de respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que, el artículo 226 de la Constitución, dispone a las instituciones estatales, organismos, dependencias y servidores públicos que integran la administración pública, ejercer de forma exclusiva las competencias y facultades que le otorguen la Constitución y la ley; teniendo como deber el coordinar acciones que permitan el pleno goce y ejercicio de los derechos;

Que, de acuerdo con el artículo 238 de la Constitución: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración yparticipación ciudadana (...)";

Que, de acuerdo con el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";

Que, los artículos 264 numeral 4 y 266 de la Constitución, determinan que los gobiernos metropolitanos, entre otras, tienen la competencia para elmanejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental;

Que, el artículo 276 numeral 4 de la Constitución, establece que el régimen de desarrollo tiene, entre otros objetivos, la recuperación y conservación de la naturaleza, así como mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el accesoequitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de acuerdo con el artículo 396 de la Constitución, el Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas;

Que, el artículo 397 numerales 2 y 3 de la Constitución determinan de interés público la preservación del ambiente. En ese sentido, el Estado establecerá mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales; así como regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las



personas o el ambiente;

Que, la Constitución, en el artículo 415, establece que los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de reducción, reciclaje ytratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización («COOTAD»), en el artículo 4 literal d) determina como uno de los fines de los gobiernos autónomosdescentralizados, la recuperación y conservación de la naturaleza yel mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable;

Que, los artículos 55 y 85 del COOTAD establecen como competencia del gobierno autónomo descentralizado, la prestación de servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Que, el literal k del artículo 84 del COOTAD establece como una de las funciones de los distritos autónomos descentralizados el "Regular, prevenir ycontrolar la contaminación ambiental en su circunscripción territorial de manera articulada con las políticas ambientales nacionales.";

Que, de acuerdo con el artículo 136 del COOTAD, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articula a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tiene a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley;

Que, el artículo 431 del COOTAD, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de manera concurrente establecerán las normas para la gestión integral del ambiente y de los desechos contaminantes que comprende la prevención, control y sanción de actividades que afecten al mismo;

Que, de conformidad con el artículo 8 numeral 3 del Código Orgánico del Ambiente («CODA»), es responsabilidad del Estado, garantizar la tutela efectiva del derecho a vivir en un ambiente sano y los derechos de la naturaleza, que permitan gozar a la ciudadanía del derecho a la salud, al bienestar colectivo y al buen vivir;

Que, el artículo 9 del CODA, reconoce el principio de responsabilidad integral, por el cual se entiende que, la responsabilidad de quien promueve una actividad que genere o pueda generar impacto sobre el ambiente, principalmente por la utilización de sustancias, residuos, desechos o materiales tóxicos o peligrosos, abarca de manera integral, responsabilidad compartida y diferenciada;



Que, el artículo 9 del CODA, en su numeral 7 determina el principio de precaución, indicando que: "Cuando no exista certeza científica sobre el impacto o daño que supone para el ambiente alguna acción u omisión, el Estado a través de sus autoridades competentes adoptará medidas eficaces y oportunas destinadas a evitar, reducir, mitigar o cesar la afectación. Este principio reforzará al principio de prevención.";

Que, el artículo 9 del CODA, en su numeral 8 determina el principio de prevención indicando que: "Cuando exista certidumbre o certeza científica sobre el impacto o daño ambiental que puede generar una actividad o producto, el Estado a través de sus autoridades competentes exigirá a quien la promueva el cumplimiento de disposiciones, normas, procedimientos y medidas destinadas prioritariamente a eliminar, evitar, reducir, mitigar y cesar la afectación.";

Que, de acuerdo con el artículo 225 del CODA, son de obligatorio cumplimiento las políticas generales en el manejo integral de residuos y desechos, considerando prioritariamente la eliminación o disposición final más próxima a la fuente, y de la responsabilidad extendida del productor o importador;

Que, el CODA, en el artículo 233, establece: "la aplicación de la Responsabilidad extendida Productor sobre la gestión de residuosy desechos no peligrosos, peligrosos y especiales. Los productores tienen la responsabilidad de la gestión del producto en todo el ciclode vida del mismo. Esta responsabilidad incluye los impactos inherentes a la selección de los materiales, del proceso de producción y el uso del producto, así como lo relativo al tratamiento o disposición final del mismo cuando se convierte en residuo o desecho luego de su vida útil o por otras circunstancias.";

Que, el Reglamento al CODA, en el artículo 561, enlista los principios de la Gestión Integral de Residuos y Desechos: (i) corrección en la fuente, (ii) minimización en la fuente, (iii) responsabilidad común diferenciadas, (iv) de la cuna a la cuna; y, (v) consumo de bienes y servicios con responsabilidad ambiental:

Que, el artículo 652 del Reglamento al CODA establece entre los actores en la implementación de la responsabilidad del productor a: los productores o importadores, comerciantes o distribuidores, usuarios o consumidores finales;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, en adelante "COA", define al principio de juridicidad como: "La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudenciaaplicable y al presente Código.";

Que, el artículo 16 del COA, sobre el principio de proporcionalidad, señala: "Las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico



y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses. No se limitará el ejercicio de los derechos de las personas a través de la imposición de cargas o gravámenes que resulten desmedidos, en relación con el objetivo previsto en el ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 29 del COA, respecto al principio de tipicidad, manda que: "Son infracciones administrativas las acciones u omisiones previstas enla ley. A cada infracción administrativa le corresponde una sanciónadministrativa. Las normas que prevén infracciones y sanciones noson susceptibles de aplicación analógica, tampoco de interpretación extensiva.";

Que, el artículo 30 del COA, que trata sobre el principio de irretroactividad, determina que: "Los hechos que constituyan infracciónadministrativa serán sancionados de conformidad con lo previsto en las disposiciones vigentes en el momento de producirse. Las disposiciones sancionadoras producen efecto retroactivo en cuantofavorezcan al presunto infractor.";

Que, el artículo 39 del COA, que se refiere al respeto al ordenamiento jurídico ya la autoridad legítima, dispone que: "Las personas cumplirán, sinnecesidad de requerimiento adicional, con lo dispuesto en la Constitución, las leyes y el ordenamiento jurídico en general y las decisiones adoptadas por autoridad competente.";

Que, el artículo 245 del COA establece los plazos de prescripción del ejercicio de la potestad sancionadora, señalando que, las infracciones leves y sus sanciones prescriben en un año; las infracciones graves y sus sanciones en tres años; y, las infracciones muy graves y sus sanciones en cinco años.";

Que, la Ley Orgánica para la racionalización, reutilización, y reducción de plásticos de un solo uso en su artículo 2 "Ámbito", indica que "Dispone el marco normativo para que los GAD municipales implementen las medidas y acciones necesarias en su territorio para alcanzar los objetivos de esta Ley, en el ámbito de sus competencias.";

Que, la Ley Orgánica para la racionalización, reutilización, y reducción de plásticos de un solo uso en su artículo 3 "Objeto de la Ley", literal.

a) indica: "Reducir progresivamente, en origen, los plásticos de unsolo uso que se disponen en el mercado nacional."

Que, la Ley Orgánica para la racionalización, reutilización, y reducción de plásticos de un solo uso en su artículo 14 "De los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Distritos Metropolitanos", indica como obligaciones entre otras las siguientes:



- b) Promover el uso de bolsas o fundas reutilizables o elaboradas con materiales reciclados, biodegradables o alternativos al plástico, siempre que estos tengan una menor huella ambiental;
- e) Incentivar que la producción de fundas y otros utensilios reutilizables, sea realizada por parte de productores locales, a partir de materiales sustentables, reciclados o biodegradables y además resistentes, que permitan varios usos;
- f) Emitir las ordenanzas necesarias para el cumplimiento de objetivos y metas, acorde con el Plan Nacional de Reducción de Residuos Plásticos y esta Ley, en su jurisdicción;

Que, el artículo I.2.249 del Código Municipal ordena que: "La responsabilidad por las infracciones administrativas previstas en el ordenamiento jurídico metropolitano es objetiva; por lo que, el grado de culpabilidad será empleado exclusivamente para la graduación dela sanción en los términos previstos en este Título. La responsabilidad administrativa se hará efectiva respecto de cada una de las acciones u omisiones que hubiesen sido tipificadas comoinfracciones administrativas en el ordenamiento jurídico nacional y/o metropolitano.";

Que, la Declaración de Río de Janeiro (1992) estipula en su principio Nro. 10 que "El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobrelos materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitary fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.";

Que, en el marco de la XIV Cumbre de la Alianza por el Pacífico celebrada en Lima, Perú el 6 de julio de 2019 entre otros se declaró: "Nuestro beneplácito por la suscripción de la Declaración Presidencial de la Alianza del Pacífico sobre la Gestión Sostenible de los Plásticos. Este instrumento que ejemplifica el compromiso sostenido de la Alianza del Pacífico y de los Estados Observadores que apoyen este instrumento, con la consecución de la Agenda 2030 y sus Objetivosde Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

Que, el Plan Maestro de Gestión Integral de Residuos, aprobado mediante Resolución No SA-POL-PLAN-001-2016, de 11 de octubre de 2016, en su



Objetivo General No.1 contempla: "La reducción en lageneración de residuos por aplicación sistemática de medidas de prevención, basadas en cogestión con la ciudadanía y con las actividades económicas.";

En uso de las atribuciones, en concordancia con el Art. 322 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Municipal.

EXPIDE:

ORDENANZA "PARA LA REDUCCIÓN PROGRESIVA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO Y EL FOMENTO AL DESARROLLO DE SUSTITUTOS REUTILIZABLES, BIODEGRADABLES Y COMPOSTABLES EN EL CANTÓN MUISNE PROVINCIA DE ESMERALDAS"

Generalidades:

Artículo [...]. - **Objeto**. - La presente Sección tiene por objeto establecer las disposiciones normativas para reducir progresivamente hasta erradicar la entrega de plásticos de un solo uso por parte de establecimientos comercial eso de servicios a usuarios o consumidores todo el Cantón Muisne, así como el fomento al desarrollo de sustitutos reutilizables, biodegradables y compostables.

Artículo [...]. - Ámbito de aplicación: La Sección se aplica en el Cantón Muisne, principalmente a la cadena de distribución y comercialización de plásticos de un solo uso en los establecimientos comerciales, y el fomento al proceso de recambio de materia prima con alternativas reutilizables y 100% biodegradables y compostables.

Artículo [...]. - Principios. - Esta Sección se rige por los siguientes principios:

- a) Producción y Consumo Sostenible. Se deberá promover tecnologías de producción más limpias, enfocadas en el eco diseño conforme a la estrategia nacional de economía circular, que generen menos residuos con características menos tóxicas; concomitantemente se promoverá iniciativas de consumo sustentable, tendientes aminimizar la generación de residuos y promover el reúso y reciclaje;
- b) Desarrollo Sostenible. Es el proceso mediante el cual, de manera dinámica, se articulan los ámbitos económico, social, cultural y ambiental para satisfacer las necesidades de las actuales generaciones, sin poner enriesgo la satisfacción de necesidades de las generaciones futuras. La concepción de desarrollo sostenible implica una tarea global decarácter permanente. Se establecerá una distribución justa y equitativa de los beneficios económicos y sociales con la participación de personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.



- c) In dubio pro natura. Cuando exista falta de información, vacío legal o contradicción de normas, o se presente duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, se aplicará lo que más favorezca al ambiente y a la naturaleza. De igual manera se procederá en caso de conflicto entre esas disposiciones.
- d) Principio Preventivo. Es la obligación que tiene el Estado, a través de sus instituciones y órganos y de acuerdo a las potestades públicas asignadas por ley, de adoptar las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño;
- e) Principio Precautorio o de Precaución. Es la obligación que tiene el Estado, a través de sus instituciones y órganos y de acuerdo a las potestades públicas asignadas por ley, de adoptar medidas protectoras eficaces y oportunas cuando haya peligro de daño grave o irreversible al ambiente, aunque haya duda sobre el impacto ambiental de alguna acción, u omisión o no exista evidencia científica del daño;
- f) De la mejor tecnología disponible. Toda actividad que pueda producir un impacto o riesgo ambiental, debe realizarse de manera eficiente y efectiva, esto es, utilizando tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, para prevenir y minimizar el impacto o riesgo ambiental. Este principiova de la mano del principio de corrección en la fuente, el que establece que en la toma de decisiones que afectan a los procesos productivos, así como en los planes de manejo, se deben adoptar todas las medidas pertinentes para evitar, minimizar, mitigar y corregir los impactos ambientales desde el origen del procesoproductivo;
- g) Acceso a la información, participación y justicia en materia ambiental. Toda persona, comuna, comunidad, pueblo, nacionalidad y colectivo, de conformidad con la ley, tiene derecho al acceso oportuno y adecuado a la información relacionada con el ambiente, que dispongan los organismos que comprenden el sector público o cualquier persona natural o jurídica que asuma responsabilidades ofunciones públicas o preste servicios públicos, especialmente aquella información y adopción de medidas que supongan riesgo oafectación ambiental. También tienen derecho a ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, sin perjuicio de su interés directo, para obtener de ellos la tutela efectiva del ambiente, así como solicitar las medidas provisionales o cautelares que permitan cesar la amenaza o el daño ambiental. Toda decisión o autorización estatal que pueda afectar el ambiente será consultada a la comunidad, a la cual se informará amplia y oportunamente, de conformidad con la ley.
- h) El que contamina paga. Quien realice o promueva una actividad que contamine o que lo haga en el futuro, deberá incorporar a sus costos de producción todas las medidas necesarias para prevenirla, evitarlao reducirla. Asimismo, quien contamine estará obligado a la reparación integral y la



indemnización a los perjudicados, adoptando medidas de compensación a las poblaciones afectadas yal pago de las sanciones que correspondan.

- Mejores prácticas ambientales: El Estado deberá promover en los sectores público y privado, la implementación de mejores prácticas en el diseño, producción, intercambio y consumo sostenible de bienes y servicios, con el fin de evitar o reducir la contaminación y optimizarel uso del recurso natural.
- j) Reparación Integral. Es el conjunto de acciones, procesos y medidas, incluidas las de carácter provisional, que aplicados tienden fundamentalmente a revertir impactos y daños ambientales; evitar su recurrencia; y facilitar la restitución de los derechos de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas.
- k) Precaución: Cuando no exista certeza científica sobre el impacto o daño que supone para el ambiente alguna acción u omisión, el Estado a travésde sus autoridades competentes adoptará medidas eficaces y oportunas destinadas a evitar, reducir, mitigar o cesar la afectación. Este principio reforzará al principio de prevención.
- Prevención. Cuando exista certidumbre o certeza científica sobre el impacto odaño ambiental que puede generar una actividad o producto, el Estado a través de sus autoridades competentes exigirá a quien la promueva el cumplimiento de disposiciones, normas, procedimientos y medidas destinadas prioritariamente a eliminar, evitar, reducir, mitigar y cesar la afectación.

Artículo [...]. - Responsabilidad. - En los asuntos regulados por esta Sección, en específico sobre la responsabilidad en personas naturales o jurídicas, se establecelos siguientes criterios:

- a) Responsabilidad integral: La responsabilidad de quien promueve una actividad que genere o pueda generar impacto sobre el ambiente, abarca de manera integral, responsabilidad compartida y diferenciada. Esto incluye todas las fases de dicha actividad, el ciclo de vida del producto y la gestión del desecho o residuo, desde la generación hasta el momento e n que se lo dispone en condiciones de inocuidad para la salud humana y el ambiente.
- Responsabilidad compartida o corresponsabilidad, en la gestión integral de los residuos requiere la participación conjunta, coordinada ydiferenciada de todos los generadores, productores, importadores, distribuidores, consumidores, gestores, tanto públicos como privados; y,
- c) Responsabilidad extendida del productor, los fabricantes, importadores y distribuidores de productos tienen la responsabilidad sobre los impactos ambientales de su producto a través de todo el ciclo de vida del mismo, incluyendo los impactos inherentes a la selecciónde materiales, impactos del proceso de selección de los materiales, impactos del proceso de producción



de los mismos, así como los impactos relativos al uso y disposición de éstos.

Artículo [...]. - **Definiciones**. - Para la presente Sección, se considerarán las siguientes definiciones:

- a) Artículo reutilizable: Aquel que puede utilizarse en más de una ocasión, garantizando un mayor desempeño ambiental, ya que cuentan con características de resistencia, alta durabilidad y son lavables;
- b) Basura Cero: Es un concepto visionario que implica cambiar la forma de producción y consumo con el fin de minimizar la generación de desperdicios o residuos que contaminan el ambiente y generan costos adicionales por su gestión;
- Biodegradable: Material que puede descomponerse en elementos químicos naturales por la acción de agentes biológicos, como el sol, el agua, las bacterias, las plantas o los animales, sin la intervención del ser humano, bajo condiciones normales del ambiente. Para efectos de esta sección, el tiempo para la biodegradación total del residuo biodegradable no podrá superar los 24 meses y deberá tener la certificación correspondiente.
- d) Bioplástico: Tipo de plástico derivado de productos vegetales, tales como el aceite de soya o el maíz, o son producidos por bacterias que desarrollan gránulos de un plástico llamado Polihidroxialcanoato (PHA) dentro de la célula misma.
- e) Botella plástica: Recipiente de plástico diseñado para contener bebidas
- f) Ciclo de vida: Etapas consecutivas e interrelacionadas de un sistema de producto (o servicio), desde la adquisición de materia prima o su generación a partir de recursos naturales hasta la disposición final;
- g) Consumo responsable: Considera el cambio de hábitos de consumo de la ciudadanía, ajustándose a las necesidades reales y optando en el mercado por opciones que favorezcan la conservación del ambientey la igualdad social;
- h) Compostable en condiciones naturales: Un producto es compostable cuando se descompone en forma natural en condiciones de temperatura y presión del ambiente, mediante un proceso biológico realizado por el hombre, convirtiéndose en abono orgánico de buena calidad. Un producto compostable es obligatoriamente biodegradable, pero un producto biodegradable no necesariamente es compostable;



- i) Economía circular: La economía circular es una filosofía de organización de sistemas inspirada en los seres vivos, que tiene por objetivo el cambio de una economía lineal (producir, usar y tirar) cada vez más difícil de implementar por el agotamiento de los recursos hacia un modelo circular, restaurativo y regenerativo tal y como ocurre en la naturaleza, que mantenga los productos, componentes y materiales en su nivel de utilidad y valor en todo momento y que además suponeuna gran oportunidad en el ámbito empresarial;
- j) Empaque primario: Para efectos de esta Sección, es cualquier recipiente o envoltura de tipo sanitario elaborado con materiales resistentes, inocuos, que entra en contacto directo con el producto, conservando su integridad física, química y sanitaria, facilitando su manejo en el almacenamiento y distribución.
- k) Funda/ bolsa plástica: Es una especie de saco de plástico, que se utiliza para guardar o trasladar cosas. Puede tener o no asas para facilitar su manejo.
- Punda/bolsa de acarreo: Bolsas o fundas plásticas entregadas por establecimientos comerciales al consumidor, para cargar o llevar los productos vendidos por el mismo.
- m) Funda Fragmentable: Aquella fabricada con materiales plásticos que incluyen aditivos que catalizan la fragmentación del material plástico en micro fragmentos;
 - Microplásticos: Son pequeñas partículas de plástico de menos de 5 milímetros. Pueden estar fabricadas en distintos tipos de plástico como polietileno (PE), polipropileno (PP), poliestireno (PET) o sus derivados;
 - O) Oxobiodegradable: La oxo-biodegradación, técnicamente se define como una fragmentación del plástico convirtiéndolo en partículas mediante la aplicación aditivos en productos como polietileno (PE), polipropileno (PP) y poliestireno (PS) para que se degraden rápidamente;
- p) Plástico: Término genérico que describe una gran variedad de substancias, las cuales se distinguen entre sí por su estructura, propiedades y composición; hace parte de un grupo de compuestos orgánicos denominados polímeros, conformados por largas cadenas macromoleculares que contienen en su estructura carbono e hidrógeno; su obtención se da mediante reacciones químicas entre diferentes materias primas de origen sintético o natural;
- q) Plástico de un solo uso o plástico desechable: Son aquellos que están concebidos para ser utilizados en un corto plazo de tiempo, sacrificando una mayor durabilidad por comodidad de uso y un precio menor. Se refiere a productos plásticos de usar y tirar, aunquepuedan tener una



durabilidad mayor, y elaborados a partir de polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno, polímero de plástico no biodegradable, polietileno, poliestireno o sus derivados;

- r) Plástico fragmentable: Materiales plásticos que incluyen aditivos que catalizan la fragmentación del material plástico en microfragmentos, para acelerar su degradación. Se incluye en el concepto de plástico fragmentable el plástico oxofragmentable, el foto-fragmentable, el termofragmentable y el hidrofragmentable.
 - s) Poliestireno: Polímero termoplástico que se obtiene de la polimerización del estiren monómero;
- Poliestireno Expandido o Foam: El poliestireno expandido (EPS) es un material plástico espumado, derivado del poliestireno y utilizado en la elaboración de envases, también conocido como foam, espuma flex, espumafón o plumafón;
- Polímero: Compuesto orgánico de alto peso molecular cuya estructura puede representarse por una unidad pequeña y repetida llamada monómero; y,
- Polipropileno: Polímero termoplástico semicristalino que se obtiene de la polimerización del propileno.
- W) Reciclaje: Proceso mediante el cual, previa separación y clasificación selectiva de los residuos o sus componentes, son aprovechados como energía o materia prima en la fabricación de nuevos productos.
- Vajilla o cubiertos plásticos de un solo uso: Se entenderán por vajilla o cubiertos plásticos de un solo uso a: vasos, platos, cubiertos, tarrinas, tazas, tapas plásticas para vasos y tazas; y, demás vajilla elaborada total o parcialmente con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polímero de plástico no biodegradable, polipropileno y sus derivados, utilizados para contener o acarrear productos.

De Los Plásticos de Un Solo Uso, Prohibiciones, Sanciones, Excepciones y Control.

Artículo [...]. -De los plásticos de un solo uso. - Para efectos de esta Sección seentenderá como plástico de un solo uso a lo estipulado por esta ordenanza en el artículo de definiciones y son los siguientes:

- 1) Sorbetes y mezcladores o removedores plásticos de un solo uso para bebidas;
- 2) Envases, vasos, empaques, vajilla o recipientes elaborados a partir de



- poliestireno expandido o foam de un solo uso;
- 3) Envases, recipientes plásticos, vajilla y cubiertos plásticos de un solo uso, así como cualquier otro artículo similar, elaborados total o parcialmente con plástico; y,
- 4) Fundas plásticas de un solo uso, utilizadas para el acarreo de productos, incluidas también aquellas que sean desechables, oxobiodegradables, fragmentables o aquellas que contenganplástico en su composición.

La Autoridad Ambiental del GAD De Muisne desde la dirección de Ambiente, podrá incluir otros tipos de plásticos de un solo uso mediante una resolución motivada y basada en la medición de impacto de la aplicación de la presente sección.

Artículo [...]. - Prohibición de Entrega de Sorbetes Plásticos. - Prohíbase a los establecimientos comerciales o de servicios a partir de cuatro meses de la vigencia de la presente Ordenanza, efectuar la entrega, a título gratuito u oneroso, de sorbetes y mezcladores o removedores plásticos de un solo uso para el consumo de bebidas adquiridas en dicho establecimiento. Esta prohibición incluye todo sorbete o removedor de un solo uso elaborado a partir de polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polímero de plástico no biodegradable, polipropileno y sus derivados.

La persona natural o jurídica que incurra en la prohibición contenida en este artículo será sancionada con una multa equivalente a un salario básico unificado. En caso de reincidencia, se aplicará una multa equivalente a dos salarios básicos unificados.

Para efectos de la aplicación del art. 245 del Código Orgánico Administrativo, se considerará que la infracción administrativa que se sanciona en esta norma es de categoría leve.

Si la multa no se satisface oportunamente, el órgano competente podrá imponer una multa compulsoria según lo previsto en el régimen jurídico aplicable, sin perjuicio del ejercicio de la potestad de ejecución coactiva.

Artículo [...]. - Prohibición de Entrega de Envases de Poliestireno Expandido. - Prohíbase a los establecimientos comerciales o de servicios a partir del tercer año de la vigencia de la presente sección efectuar la entrega, a título gratuito u oneroso, de envases, vasos, vajilla, empaques o recipientes elaborados a partir de poliestireno expandido o foam de un solo uso, con el fin de acarrear, contener o consumir los bienes o alimentos adquiridos en dicho establecimiento.

La persona natural o jurídica que incurra en la prohibición contenida en este artículo será sancionada con una multa equivalente a dos salarios básicos unificados. En caso de reincidencia, se aplicará una multa equivalente a cuatro salarios básicos unificados.

Para efectos de la aplicación del art. 245 del Código Orgánico Administrativo, se considerará que la infracción administrativa que se sanciona en esta norma es



de categoría grave.

Si la multa no se satisface oportunamente, el órgano competente podrá imponer una multa compulsoria según lo previsto en el régimen jurídico aplicable, sin perjuicio del ejercicio de la potestad de ejecución coactiva.

Artículo [...].- Prohibición de Entrega de Envases, Vajilla y Cubiertos Plásticos De Un Solo Uso.- Prohíbase a los establecimientos comerciales o de servicios a partir del tercer año de la fecha de vigencia de la presente Sección efectuar la entrega, a título gratuito u oneroso, de envases, vajilla y cubiertos plásticos de un solo uso, así como cualquier otro artículo similar, elaborado total o parcialmente con plástico, con el fin de acarrear, contener o consumir los bienes o alimentos adquiridos en dicho establecimiento.

La persona natural o jurídica que incurra en la prohibición contenida en este artículo será sancionada con una multa equivalente a dos salarios básicos unificados. En caso de reincidencia, se aplicará una multa equivalente a cuatro salarios básicos unificados.

Para efectos de la aplicación del art. 245 del Código Orgánico Administrativo, se considerará que la infracción administrativa que se sanciona en esta norma es de categoría grave.

Si la multa no se satisface oportunamente, el órgano competente podrá imponer una multa compulsoria según lo previsto en el régimen jurídico aplicable, sin perjuicio del ejercicio de la potestad de ejecución coactiva.

Artículo [...]. - Prohibición de Entrega de Fundas Plásticas. - Prohíbase a los establecimientos comerciales o de servicios a partir del tercer año de la fecha de vigencia de la presente Sección, efectuar la entrega, a título gratuito u oneroso, de fundas plásticas de un solo uso, con el fin de acarrear o contenerlos bienes o alimentos adquiridos en dicho establecimiento. Se entenderá por fundas plásticas de un solo uso a aquellas elaboradas a partir de polietileno de baja densidad, polietileno lineal de alta densidad, polímeros de plástico no biodegradable, polipropileno o sus derivados, incluidas aquellas que sean desechables, oxobiodegradables ofragmentables.

La persona natural o jurídica que incurra en la prohibición contenida en este artículo será sancionada con una multa equivalente a dos salarios básicos unificados. En caso de reincidencia, se aplicará una multa equivalente a cuatro salarios básicos unificados.

Para efectos de la aplicación del art. 245 del Código Orgánico Administrativo, se considerará que la infracción administrativa que se sanciona en esta norma es de categoría grave.

Si la multa no se satisface oportunamente, el órgano competente podrá imponer una multa compulsoria según lo previsto en el régimen jurídico aplicable, sin perjuicio del ejercicio de la potestad de ejecución coactiva.



Artículo [...]. - **Control**. - El ejercicio de la potestad sancionadora respecto a los artículos precedentes de esta Sección, le corresponde a la Agencia Metropolitana de Control. A tal efecto, se sujetará al procedimiento administrativo sancionador regulado en el Código Orgánico Administrativo.

Como producto del procedimiento administrativo sancionador se podrá efectuar, a manera de medida provisional o cautelar, el retiro de los plásticos de un solo uso que fueran susceptibles de entrega o entregados por parte del establecimiento comercial.

Artículo [...]. - De la gestión de los plásticos de un solo uso retenidos: La gestión de los plásticos de un solo uso que fueren retenidos dentro de un procedimiento administrativo sancionador con resolución en firme, serán de responsabilidad de la Secretaría de Ambiente, a través de los gestores ambientales autorizados que correspondan.

Artículo [...]. - Excepciones. - Se exceptúan de las disposiciones normativas de esta Sección, y, por tanto, no están sujetos a las prohibiciones mencionadas en los artículos inmediatos precedentes de conformidad con lo dispuesto en el "Instructivo de aplicación de la Sección VII para la reducción progresiva de plásticos de un solo uso y el fomento al desarrollo de sustitutos reutilizables, biodegradables y compostables en todo el Cantón Muisne" las siguientes:

- a) Aquellos envases, recipientes, vajilla y cubiertos, así como cualquier otro artículo similar, elaborados total o parcialmente con plástico (excluyendo al poliestireno expandido) de un solo uso; cuyo fabricante o importador implemente responsabilidad ambiental extendida del productor, mediante la recuperación de un porcentajede los residuos generados de al menos el equivalente al porcentaje de material reciclado que debería incorporar en los productos fabricados con material reciclado según la Ley orgánica para la racionalización, reutilización y reducción de plásticos de un solo uso y éstos sean utilizados en nuevos procesos productivos diferentes a plástico de un solo uso. La aplicación de la responsabilidad ambiental extendida del productor deberá ser certificada por la Autoridad Ambiental Competente;
- b) Aquellos productos que sean elaborados a partir de material vegetal, que seanbiodegradables y compostables en condiciones naturales, debidamente certificados por un laboratorio acreditado nacional o internacional ya sea privado, público o de la academia:
- c) Aquellos empaques plásticos y de foam que están directamente en contacto con el producto que garanticen su inocuidad, control de humedad y hermeticidad del envase, es decir aquellos considerados como empaques primarios, tales como:
 - i. Los que contienen o envuelven alimentos congelados, todo tipo de carnes, pescados;



- ii. Que contienen o envuelven flores, plantas en macetas u otros artículos donde la humedad pueda ser un problema;
- iii. Los que contienen productos de panadería;
- iv. Que contienen alimentos procesados tipo "snacks"; y,
- V. Botellas plásticas que contienen bebidas.
- d) Aquellos sorbetes, cubiertos y utensilios complementarios, adheridos a productos alimenticios empacados, los cuales no superen los 300ml, sean necesarios para su consumo y puedan ser reciclados con el envase;
- e) Productos o artículos que sean requeridos para el funcionamiento de laboratorios o de elaboración de productos farmacéuticos; y,
- f) Aquellos plásticos de un solo uso que la autoridad nacional de salud pública determine su indispensable utilización.

Artículo [...]. - Alternativas. - Los establecimientos comerciales o de servicios podrán ofrecer alternativas a los productos plásticos de un solo uso para que estén a disposición del público, las mismas que serán entregadas por un precio o de manera gratuita y deberán consistir en artículos reutilizables, biodegradables y compostables en condiciones naturales.

Serán considerados como alternativas al plástico de un solo uso la utilización de vajilla, utensilios y recipientes reutilizables y lavables; así como todo artículo elaborado para ser reutilizable.

Incentivos

Artículo [...]. - **Incentivos**. - Con el objeto de promover el desarrollo de alternativas al plástico de un solo uso, a partir de la vigencia de la presente Sección, se establecen los siguientes incentivos:

- a) Los emprendimientos y las organizaciones de economía popular y solidaria cuyas actividades se enmarquen en proyectos o procesos de reúso, fabricación o implementación de alternativas biodegradables y compostables en condiciones naturales al plástico de un solo uso, podrán acceder a los fondos concursables que implementará el GAD Municipal de Muisne, a través de la creación de un Fondo Ambiental;
- b) Aquellos emprendimientos u organizaciones que generen proyectos de educomunicación para promover la erradicación del plástico de unsolo uso y la implementación de una estrategia de economía circular, basada en el rediseño e innovación de productosalternativos al plástico de un solo uso, podrán acceder a los fondos concursables que implementará el GAD Municipal de Muisne, a través de la creación de un Fondo Ambiental;
- c) Reconocimiento Ambiental: La autoridad ambiental del Municipio de Muisne, creará una categoría especial dentro de la Distinción Ambiental



Cantonal o el reconocimiento ambiental que aplique, para reconocer a los establecimientos comerciales, industriales, emprendimientos o economía popular y solidaria que promuevan a través de buenas prácticas ambientales, la generación de alternativas a los productos plásticos de un solo uso, así como también a las industrias que reconviertan su producción haciaproductos alternativos a los de plástico de un solo uso, acordes a los parámetros que establece esta Sección;

 Además, estos establecimientos podrán acceder a los demás incentivos determinados en la normativa nacional o ambiental vigente;

Comunicación, Educación, Sensibilización y Estrategia Municipal

Artículo [...]. - Campañas de comunicación. - La Secretaría de Comunicación en coordinación con la Secretaría de Ambiente implementará anualmente campañas de (i) comunicación de las medidas establecidas en la presente Sección y, (ii) de sensibilización ciudadana para la reducción de plásticos deun solo uso.

Artículo [...].- Campañas de Sensibilización y Socialización .- A partir de la vigencia de la presente Sección, se dispone a los productores, importadores y distribuidores de plásticos de un solo uso radicados en el Cantón Muisne, a efectuar campañas de sensibilización, para informar y comunicar a la ciudadanía en su área de acción, sobre el impacto ambiental negativo que generan estos productos y fomentar hábitos de consumo responsable, en coordinación con el Departamento de Comunicación del GAD Municipal de Muisne.

La persona natural o jurídica que incurra en la prohibición contenida en este artículo será sancionada con una multa equivalente a dos salarios básicos unificados. En caso de reincidencia, se aplicará una multa equivalente a cuatro salarios básicos unificados.

La Dirección de comunicación del GAD Municipal de Muisne como entidad rectora de la política educativa a nivel municipal, generará anualmente los mecanismos necesarios para el desarrollo de campañas de sensibilización ciudadana, en los establecimientos educativos, en base a las políticas ambientales que se adecuen para el efecto.

Artículo [...]. - Estrategia Municipal. - Para la reducción progresiva de plásticos de un solo uso y fomento al desarrollo de sustitutos reutilizables, biodegradables y compostables en el Cantón Muisne, se cumplirán las siguientes fases:

- a) Elaboración y sanción por parte de la Autoridad Ambiental Municipal del capítulo que corresponda dentro del Plan Nacional de Reducción de residuos plásticos una vez promulgado por la Autoridad Ambiental Nacional.
- b) Comunicación y difusión de impacto a partir de promulgada la Sección;
- c) Ejecución de acciones tendientes a la reducción progresiva de plásticos de un solo uso y fomento al desarrollo de sustitutos reutilizables,



biodegradables y compostables;

- d) Análisis de resultados y corrección de acciones;
- e) Resultados definitivos; y,
- f) Acciones complementarias.

Prohibición para el GAD Municipal del Cantón Muisne y Entidades Adscritas y seguimiento en los procesos Contratación Pública.

Artículo [...]. - **Prohibición a entidades municipales.** - Desde la vigencia de la presente Sección, queda prohibido a las entidades municipales y adscritas:

- a) Entregar en eventos públicos, los productos plásticos de un solo uso a los cuales se refiere la misma; y,
- b) En general, el uso, consumo o entrega de los artículos plásticos de un solo uso, descritos en la presente Sección.

Se exceptúa de lo indicado en el párrafo anterior, aquellos plásticos de un solo uso que, por motivos de sanidad, la dependencia municipal requiera su utilización. Para aquello la dependencia municipal que vaya a utilizar los productos plásticos de un solo uso descritos en esta Sección deberán remitirla justificación a la Dirección de Ambiente Municipal que incluya el decreto ejecutivo que confirme su necesidad de compra para asegurar las condiciones de salubridad y protección a la población de contagios virales y/ o bacterianos, de acuerdo a las condiciones establecidas por el ente rector de la Salud Pública; previo al inicio del proceso de contratación o evento.

Artículo [...]. - Seguimiento en los procesos de contratación pública. - A partir de la fecha de la vigencia de la presente Sección, las entidades municipales y empresas públicas adscritas observarán, rigurosamente, en toda contratación pública, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Sección.

Disposiciones Generales:

Disposición General Primera. - La Dirección de Ambiente del GAD Municipal del Cantón Muisne, en el plazo de un año contado a partir del inicio de la prohibición de entrega de los plásticos de un solo uso, deberá medir, con una periodicidad anual, el impacto generado por la aplicación de la presente Sección.

La medición del impacto y los resultados ambientales obtenidos serán presentados anualmente a la Comisión de Ambiente del Concejo Municipal del GAD del Cantón Muisne.

Dado, en la Sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne, 27 de diciembre del 2024.





Lcdo. Alex Gaybor Albán
ALCALDE (E)
GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MUISNE

Abg. Edgar Benalcazar Bejarano
SECRETARIO GENERAL (E)
GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO
DEL CANTON MUISNE.

El Secretario General (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne, Certifica, que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en la sesión N° 045 ordinaria de 10 diciembre de 2024 y sesión N° 046 ordinaria de 27 de diciembre de 2024.

Muisne, 30 de diciembre/2024

Abg. Edgar Benalcazar Bejarano
SECRETARIO GENERAL (E)
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MUISNE

EJECÚTESE:

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y, al no tener objeción alguna, SANCIONO LA ORDENANZA QUE CONTIENE "LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REDUCCIÓN PROGRESIVA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO Y EL FOMENTO AL DESARROLLO DE SUSTITUTOS REUTILIZABLES, BIODEGRADABLES Y COMPOSTABLES EN EL CANTÓN MUISNE PROVINCIA DE ESMERALDAS", En consecuencia, ordeno su promulgación a través de la Gaceta Oficial y página web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Muisne, 30 de diciembre/2024.



Lcdo. Alex Gaybor Albán

ALCALDE (E)

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

DEL CANTON MUISNE.



CERTIFICO: Que, la presente Ordenanza fue sancionada por el Lcdo. Alex Gaybor Albán, Alcalde (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne, el día 27 de diciembre del 2024.

Muisne, 27 de diciembre del 2024

Abg. Edgar Benalcazar Bejarano
SECRETARIO GENERAL (E)
GOBIERNO AUTONOMODESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MUISNE